



CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: GABRIELA ALEJANDRA CARO DELGADO
CAUSANTES: BAIRON ALBERTO CARO ARIAS
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00254-00 (R.I. 17299)

San José de Cúcuta, ocho (8) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de sucesión, presentada por GABRIELA ALEJANDRA CARO DELGADO, respecto del causante BAIRON ALBERTO CARO ARIAS, se observa que se señala en la relación de inventarios y avalúos un único bien por valor de \$36.946.500.; por consiguiente teniendo en cuenta que dicho valor se encuentra entre los topes señalados en el inciso 3º del artículo 25 del C. G. P. como de menor cuantía y que este Juzgado es competente para conocer de los procesos de sucesión de mayor cuantía, esto es superior a 150 salarios mínimos legales mensuales que equivalen a \$136.278.900, se dispone su rechazo y su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta.

Por lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión presentada por GABRIELA ALEJANDRA CARO DELGADO, a través de apoderado judicial, respecto de la causante BAIRON ALBERTO CARO ARIAS, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor, CARLOS ALEXANDER CORONA FLOREZ identificada con la CC.No. 13.500.463.de cucuta y T. P. No. 88.201 del C. S. J.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ